

Lanús, 21 de enero de 2021.

DECRETO N° 0117.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECN-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.528/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-108; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.528/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 57 para contratar la Obra REFUERZO ESTRUCTURAL EN ESCUELA SECUNDARIA N° 48, sita en la calle Carlos Tejedor N° 1091, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes DAFRE S.A., FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma DAFRE S.A. no cumplió con las observaciones del Acta de Apertura;

Que, las firmas FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.166.500,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS), la Oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 4.197.500,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), es un 0,74 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 2 de fecha 07 de enero del año 2021, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente

Licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0,74 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 57 realizada el día 18 de diciembre del año 2020, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.528/2020.

Artículo 2º: Adjudicase la obra REFUERZO ESTRUCTURAL EN ESCUELA SECUNDARIA N° 48, sita en la calle Carlos Tejedor N° 1091, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1662, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 4.197.500,00 (PESOS CUATRO MIILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), de la Licitación Privada N° 57, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-108/2020.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. “Transferencia a los Gobiernos Provinciales”, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 57.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.01.21
11:36:16 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.01.21 16:53:10 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.01.21
14:26:01 -03'00'

GRINDETTI Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.01.21 16:59:02 -03'00'